

RESOLUCION NÚMERO 088

(21 de noviembre de 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS VZR-584 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 y el Decreto 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2001

CONSIDERANDO

Que la Empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, identificada con NIT: 800.240.911-6, Representada Legalmente por el señor JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 15.988.563, radicó ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte con No 20173170023392 de fecha 13 de octubre de 2017, Solicitud de Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota con sus respectivos anexos, del vehículo clase buseta de placas **VZR-584** identificado con las siguientes características:

PLACAS	VZR-584
No. MOTOR	C110796
CLASE	BUSETA
MARCA	ASIA MOTORS
SERVICIO	PÚBLICO
MODELO	1994
PROPIETARIO Y CC.	LUIS RICARDO MARIN RESTREPO C.C. 10093406

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS VZR-584 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

1. Certificado fechado el día 09 de Octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **VZR-584** de propiedad del señor LUIS RICARDO MARIN RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 10093406, no reposa en el archivo físico de la empresa copia del Contrato de Vinculación, no obstante adjunta copia de Tarjeta de Operación del vehículo en mención, la cual cuenta con fecha de vencimiento el 19 de octubre de 2015.
2. Copia de la Tarjeta de Operación No. 0730942 del vehículo clase buseta con placas **VZR-584**. Con fecha de expedición del 19 de octubre de 2013 y fecha de vencimiento 19 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.
3. Copia de la Solicitud de Desvinculación de Común Acuerdo, con fecha de 22 de abril de 2017, dirigida al señor Luis Ricardo Marín Restrepo. Y cita textual en el oficio enviado: "(...) *Es importante aclarar que de no presentarse en la empresa o no recibir manifestación alguna de su parte, la entidad a la que presento procederá a realizar solicitud de desvinculación administrativa ante el Ministerio de Transporte, apoyada en el artículo 23 literal b) del decreto 431 de 2017.*"
4. Copia de la guía de Correo Certificado Envía con No. 054004589724, mediante la cual se envió oficio al señor Luis Ricardo Marín Restrepo.
5. Certificado fechado el 09 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **VZR-584** de propiedad del señor Luis Ricardo Marín Restrepo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10093406, no ha cumplido con el Plan de Mantenimiento al no realizar las revisiones preventivas que establecen las normas y reglamentos de **Trans Especiales el Saman S.A.S**, las cuales deben ser cada dos meses y copia de las mismas deben reposar en los archivos de la empresa. Firmado por José Milciades Buitrago Representante Legal de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.
6. Certificado fechado el 09 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **VZR-584** de propiedad del señor Luis Ricardo Marín Restrepo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10093406, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento por más de 60 días consecutivos, ya que a la fecha y durante el año 2017 no ha solicitado FUEC para cumplir con el mencionado plan. Firmado por José Milciades Buitrago Representante Legal de **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS VZR-584 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

Por consiguiente y frente al contrato de vinculación del vehículo de clase buseta de placas **VZR-584** la empresa en cita, pone en conocimiento de este despacho dentro de su certificado aportado lo siguiente:

*"De acuerdo a nuestros registros el vehículo de placas **VZR-584** de propiedad del señor Luis Ricardo Marín Restrepo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10093406, no reposa en el archivo físico de la empresa copia del Contrato de Vinculación, no obstante, adjunta copia de tarjeta de operación del vehículo en mención la cual cuenta con fecha de vencimiento del 19 de octubre de 2015."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivadas del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que el Certificado aportado por el Dr. **José Milciades Buitrago Quintero**, donde precisa que el Contrato de Vinculación no reposa en el Archivo Físico de la Empresa, pero adjunta la copia de tarjeta de operación No. 0730942 del vehículo en mención la cual cuenta con fecha de vencimiento del 19 de octubre de 2015, no permite determinar si el mencionado contrato de vinculación está vigente o vencido. En virtud de lo anterior y aplicando el principio de favorabilidad para el usuario, esta Dirección Territorial después de realizar varias consultas, concluye que el contrato de vinculación se encuentra vigente.

Respecto a la solicitud elevada por el Dr. José Milciades Buitrago Quintero, identificado con C.C. Nro. 15.988.563, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, con NIT 800.240.911-6, el procedimiento se encuentra preceptuado en lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS VZR-584 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

Que los contratos de vinculación o administración de vehículos de que trata el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, se rigen por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que analizados en su conjunto los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, frente a los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, este despacho evalúa y considera que en este caso, se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley, para acceder a la desvinculación administrativa por solicitud de la Empresa, del automotor de placas **VZR-584**.

No cabe duda entonces que, deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación del referido automotor, pues los supuestos facticos no fueron debatidos, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase Bus de placas **VZR-584**, después de abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

Observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por el Dr. **José Milciades Buitrago Quintero**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, con NIT 800.240.911-6., frente a las exigencias y el procedimiento señalados en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, desvinculación Administrativa por Solicitud de la Empresa, se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos, y agotados los términos previstos en la Ley, este Despacho encuentra viable acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Desvinculación Administrativa del vehículo clase bús de placas **VZR-584**, vinculado a la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, con Nit: 800.240.911-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal Dr. **José Milciades Buitrago Quintero**, identificado con C.C. Nro. 15.988.563 de Manzanares, de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S**, en la Av. Centenario N° 24 – 47, Local 104. Y al señor Luis Ricardo Marín Restrepo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10093406, propietario del vehículo clase buseta de placas **VZR-584**, en la siguiente dirección: Manzana 36 casa número 4 Ciudad Villa del Prado, Pereira, Risaralda.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS VZR-584 SOLICITADO POR LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, CON NIT: 800.240.911-6"

ARTICULO TERCERO: EN FIRME la presente decisión, esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida deberá cancelar la tarjeta de operación y desagregar el rodante de placas **VZR-584**, del parque automotor de la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.** Con NIT 800.240.911-6. Y deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, al día veintiuno (21) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas – profesional Universitaria 

Revisó: Claudio Barreiro Narváez-Profesional Especializado, Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas 

Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas 

Fecha de elaboración: 21/11/2017

